

**LA PERCEPCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN DE MUJERES
POR PARTE DE LA CIUDADANÍA CANARIA**

AÑO 2017

Alumna: Estefanía Peraza González

Tutora. Esther Torrado Martín-Palomino

Trabajo Fin de Máster, Julio 2018

Master de Género y Políticas de Igualdad

Universidad de la Laguna

ÍNDICE

Resumen	3
Abstract:	4
Capítulo 1: Marco normativo y conceptual en torno a la prostitución y la trata con fines de explotación sexual.	5
1.1.- Conceptualización de la prostitución, la trata con fines de explotación sexual y el tráfico de seres humanos.	5
1.2.- Formas, tipologías y contextos de la prostitución	9
1.3.- Genealogía de la demanda prostitucional: los demandantes.	13
1.4.- Enfoques legales en torno a la prostitución.	16
1.5.- Situación de la prostitución y el proxenetismo en España.	19
Capítulo 2: Metodología de la investigación, objetivos e hipótesis.	24
Capítulo 3: Interpretación de los datos.	26
Conclusiones y discusión.	41
Referencias Bibliográficas	44

Resumen

El objetivo de este trabajo ha sido conocer la percepción que tiene la ciudadanía canaria acerca de la prostitución y su posición en cuanto al enfoque legal (regulación, prohibición, abolición). Para ello se ha realizado una consulta extensa a fuentes bibliográficas y una explotación y análisis de datos de la encuesta telefónica realizada en Canarias durante el año 2017 dentro del proyecto de investigación encargado a la ULL por el Instituto Canario de Igualdad “Percepción social de la prostitución de mujeres y análisis de la demanda prostitucional en Canarias. La normalización de la violencia sexual contra mujeres como servicio necesario” cuya IP ha sido Esther Torrado Martín-Palomino. La muestra para la aplicación de la encuesta ha sido de 1500 personas de las cuales se han validado 1212. De éstas el 57,1% eran mujeres y el 42,9% eran hombres mayores de 18 años. Los resultados de este estudio no son muy alentadores y denotan un desconocimiento real de la situación actual del sistema prostitucional en Canarias y las condiciones de vulnerabilidad y violencia de la que son objeto las mujeres. Incluso a pesar de que la ley Canaria 16/2003 reconoce que la prostitución es violencia de género, la encuesta arroja unos resultados donde la población normaliza la prostitución considerándola como un trabajo como otro cualquiera que debe ser regularizado.

Palabras claves:

Prostitución, mujeres, ciudadanía, percepción, violencia, normalización, servicio.

Abstract:

The objective of this work has been to know the perception that Canarian citizens have about prostitution and their position regarding the legal approach (regulation, prohibition, abolition). To this end, an extensive consultation has been made of bibliographic sources and an exploitation and analysis of data from the telephone survey conducted in the Canary Islands during the year 2017 within the research project commissioned to the ULL by the Canary Institute of Equality "Social perception of prostitution of women and analysis of the demand for prostitution in the Canary Islands. The normalization of sexual violence against women as a necessary service" whose IP has been Esther Torrado Martín-Palomino. The sample for the application of the survey was 1500 people, of which 1212 were validated. Of these, 57.1% were women and 42.9% were men over 18 years of age. The results of this study are not very encouraging and denote a real ignorance of the current situation of the prostitution system in the Canary Islands and the conditions of vulnerability and violence that women are subject to. Even though Canary law 16/2003 recognizes that prostitution is gender-based violence, the survey yields results where the population normalizes prostitution considering it as a job like any other that must be regularized.

Key words:

Prostitution, women, citizenship, perception, violence, normalization, service.

Capítulo 1: Marco normativo y conceptual en torno a la prostitución y la trata con fines de explotación sexual.

1.1.- Conceptualización de la prostitución, la trata con fines de explotación sexual y el tráfico de seres humanos.

En la actualidad, no existe una definición de prostitución precisa ya que estará cargada de prejuicios ideológicos, pero si nos ceñimos al diccionario de la Real Academia Española (2018) esta se define como una “actividad de quien mantiene relaciones sexuales con otras a cambio de dinero”. La prostitución no siempre ha sido lo que es ahora ni los hombres han buscado siempre lo mismo en ella. En realidad, es la evaluación social y la determinación legal de una sociedad lo que va a definir lo que es y lo que no es prostitución (Gimeno, 2012).

Connell (2003) citado en Gómez, Pérez, Verdugo (2016), expone que la prostitución es una institución que sirve al mantenimiento del orden de género porque sirve a los hombres para apuntalar su masculinidad tradicional y extraer una plusvalía de género frente a las mujeres. Así mismo, para Jeffreys (2011) citado en Gómez, Pérez, Verdugo (2016), trataría de una institución social que regula el libre acceso de los hombres al cuerpo de las mujeres por un precio. Esta actividad, ha sido y es tolerada y se deriva de la legitimación de una ideología patriarca y neoliberal. La normalización de la prostitución, según el filósofo Scott A. Anderson (2002), citado en Gómez, Pérez, Verdugo (2016), conllevaría que las personas mayoritariamente mujer y niñas, acabaran perdiendo el derecho a la autonomía sexual. En este sentido, Solana (2003) considera la prostitución como;

“Aquella actividad a la que se dedica una persona que, a cambio de dinero u otros bienes no monetarios, presta servicios sexuales que implican contacto carnal. Además, quien desempeña la prostitución puede hacerlo por distintos motivos, de modo más o menos voluntario, condicionado o porque se le obligue a ello, de manera intensa, modo puntual, de vez en cuando etc.”. (p.27)

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores se puede concluir que la prostitución es ejercida por mujeres en un sistema patriarcal en la cual la

persona que está en subordinación es la mujer mientras que el hombre es el que tiene el poder en este tipo de relación, a pesar de que Gimeno (2012) prefiere hacer referencia, cuando se habla de prostitución, a la relación que se establece entre el hombre y la mujer en cada época y en cada momento concreto. De Miguel (2012), propone una definición alternativa a la ya existente; práctica por la que los varones se garantizan el acceso grupal y reglado al cuerpo de las mujeres. El libre acceso al cuerpo de las mujeres está garantizado en todo el mundo. Está globalizada y se basa en que todo hombre tiene derecho a satisfacer su deseo sexual. Ellas son los objetos, mercancías expuestas para que el comprador, elija, pague y se corra. Cuando una actividad es legal, lo que hace es multiplicarse y por tanto tener más oferta y alternativa. El hecho de que los hombres busquen y encuentren placer sexual en personas que no les desean es algo para reflexionar. La prostitución de mujeres es para los hombres una escuela de prepotencia y negación de toda empatía y no importa lo que vivan y sientan las mujeres, se aprende relaciones desiguales.

En lo que respecta a la trata con fines de explotación y sus definiciones, por un lado, el Convenio de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2004), la define como define la trata de mujeres como

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (p.44)

El objetivo de la trata de seres humanos es la explotación de las personas, por lo que resulta necesario que crucen la frontera (Mena y González, 2008 citado en Torrado y González, 2009). Por tanto, las mujeres en

situación de prostitución sean víctimas de trata o no, sufren también una violencia social en forma de estigma, marginación e incluso pueden llegar a ser criminalizadas por las instituciones.

Por otro lado, el Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual (2010, p.9) afirma que

“la trata de seres humanos es un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más escandalosas y sangrantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía, y representa una de las violaciones más graves de los derechos humanos”.

La trata con fines de explotación sexual, no es un fenómeno nuevo. Las causas que lo hacen posible son, fundamentalmente; la creciente desigualdad entre países, la pobreza y su feminización, la persistencia de la discriminación de las mujeres, el desempleo, la división sexual del trabajo, la falta de educación y la imposibilidad de acceder a los recursos en los mismos términos que el resto de la población (Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, 2010, p.10). En palabras de Javate de Dios (2006, citado en Castellanos y Ranea, 2013), presidenta de la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres de la Región Asia-Pacífico

“Las mujeres son mercancías usadas y sometidas a abusos, y fragmentadas en sus cuerpos, tanto si lo consienten como si no, ya que objetivamente se produce un impacto sobre la salud y el bienestar que afecta a todas las mujeres prostituidas, (...) ellas sufren de parte de la sociedad la violencia de la difamación, la estigmatización y la criminalización. Al tiempo que están atrapadas en una vida de abuso y de explotación” (p.124)

Un fenómeno que tiene relación en la actualidad con la trata con fines de explotación sexual es el tráfico de personas. No obstante, se debe aclarar que no todas las personas objeto de trata son traficadas ni todas las personas traficadas son objeto de trata. Por ello, es preciso definir exhaustivamente esta terminología y la relación entre ambos. Atendiendo al Convenio de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (2004, p.57), define tráfico de personas como “la facilitación de la

entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material". Asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define tráfico de mujeres como

"Cualquier transporte ilícito de mujeres migrantes y/o su comercialización para beneficio personal o económico. Esto puede incluir la facilitación de movilización ilegal a otros países, con o sin su consentimiento y conocimiento, el engaño de las mujeres migrantes en cuanto al propósito de la migración el abuso sexual o físico para el propósito del tráfico, la venta de las mujeres, o comercialización de las mujeres, para fines de empleo, matrimonio, prostitución u otras formas de abusiva obtención de beneficio" (OIM, 1998, citado en Solana, 2003, p.30). También se completa el concepto con la siguiente idea

"El tráfico ocurre cuando un migrante empleado (reclutado, secuestrado, vendido, etc.) y/o trasladado, bien sea dentro de su país o a través de las fronteras internacionales; obteniendo los intermediarios (los traficantes) en cualquier etapa de este proceso un lucro económico o de otro tipo, mediante el engaño, la coerción y/u otras formas de explotación bajo condiciones que violan los derechos humanos fundamentales de los migrantes" (OIM, 1998, citado en Solana, 2003, p.31).

El tráfico de personas constituye un modelo de delincuencia y criminalidad derivada del complejo fenómeno que origina el éxodo por la globalización económica y las diferencias políticas y sociales entre los países del norte y del sur. Esto comienza a analizarse como una forma de esclavitud y dependencia que golpea a los grupos de condiciones de extrema necesidad o vulnerabilidad (Torrado y González, 2009).

Por tanto y atendiendo a estas definiciones, podemos observar la estrecha relación que existe entre ellos, pues en las ideas expuestas en la definición de trata de personas hacen alusión a la explotación como "la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual", entendiendo así, que, la finalidad de la trata es captar a personas, en este caso mujeres, con fines de explotación. En consecuencia, se considera una violación de los derechos

fundamentales, por lo tanto, no se puede desvincular el fenómeno de la trata del de la prostitución. El carácter que podía tener la prostitución tradicional ha sido sustituido por algo más complejo, por una actividad delictiva que vulnera la dignidad y los derechos de las mujeres.

De igual manera, el concepto de tráfico de personas hace referencia al transporte de personas para obtener beneficio de ellas, lo que incluye el abuso sexual y venta de las mujeres para fines de prostitución. Por lo tanto, de la misma manera que la trata de personas atenta a los derechos de las mujeres, el tráfico de personas también.

Ante ello, resulta imposible negar la interconexión entre la trata y la prostitución. Y es que la prostitución es un fenómeno social global que no puede ser comprendida si no se evidencia la relación entre desigualdad económica, inmigración y estructuras de poder patriarcales.

La prostitución es el máximo exponente de la deslocalización neoliberal, pues los cuerpos de las mujeres son mercancías que han de ser vendidas en función de la demanda. Se trata de, un negocio global interconectado en el que las mafias de la economía criminal controlan todo el proceso, desde la captación de adolescentes y mujeres en sus países de origen hasta su inserción en los clubs de alterne de los países de destino. El cuerpo de la mujer prostituida siempre ha sido una mercancía y la prostitución se ha convertido en una de las formas aceptadas, de acceso sexual al cuerpo de las mujeres (Cobo, 2010).

1.2.- Formas, tipologías y contextos de la prostitución.

Con respecto a las tipologías de esta actividad, la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida y el Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid las definen según el lugar donde se desarrolla.

Tabla 1: Tipologías de prostitución según el espacio donde se desarrolla.

<p>Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).</p>	<p>Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid.</p>
<p><i>Prostitución de calle:</i> la que se ejerce en zonas delimitadas de la ciudad como pueden ser los parques y plazas públicas, los cascos antiguos, "barrios chinos" o zonas portuarias, efectuándose el contacto sexual en pensiones modestas de las cercanías, en los parques o en los vehículos de los clientes.</p>	<p><i>Abiertos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Prostitución de calle; incluye parques y carreteras
<p><i>Prostitución en locales y clubes de alterne:</i> Estos establecimientos cuentan con instalaciones y servicios que ofrecer a sus clientes, si bien la prostitución de mujeres constituye la base del negocio.</p>	<p><i>Semi-abiertos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Espectáculos eróticos/peep-shows - Clubs de alterne - Hoteles de plaza - Discotecas del sexo (clubs modernizados)
<p><i>Nuevas formas de prostitución:</i> se incluye la prostitución en hoteles de lujo, en salones de masaje, los servicios de acompañamiento, el turismo sexual, la prostitución vía Internet</p>	<p><i>Cerrados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pisos de contacto - Casas de masaje/saunas - Señoritas de compañías, escoltas - Prostitución de alto standing - Prostitución especializada - Sexo por internet.
<p>Prostitución en domicilios privados</p>	

Fuente: elaboración propia a partir de APRAM y el Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid.

Las formas que adopta esta actividad han ido variando según ha pasado el tiempo. Griselda Gutiérrez (citada en Torrado y de Miguel 2014), deja en claro que la prostitución y la trata de mujeres presentan características nuevas que tienen que ver con la globalización y las nuevas tecnologías de la información. Otro elemento importante tiene que ver con la generalización de la prostitución. En ese sentido, Cobo (2010), afirma que la prostitución es un negocio global conectado en el que las mafias de la economía criminal controlan todo el proceso, desde la captación de mujeres en sus países de origen hasta su incorporación en los clubs de alterne de los países de destino. A lo largo del tiempo y en la actualidad, con la globalización neoliberal, la mujer y por lo tanto su cuerpo, siempre ha sido la mercancía y, por ende, la prostitución es la forma aceptada de acceder al cuerpo de las mujeres.

Las razones por las que las mujeres acaban siendo reclutadas en prostitución, no tienen relación a la de los hombres. Así, la desigualdad económica, la pobreza y otras experiencias que tuvieron lugar en la infancia, como el abuso sexual, son factores fundamentales para poder explicar la vinculación de las mujeres prostituidas a este negocio. Las mujeres son el grupo más importante en la prostitución y la industria del sexo. Mujeres en vulnerabilidad social, en riesgo de exclusión o en exclusión, de una clase baja buscan una mejora en su situación y perciben que la única manera de obtener fácilmente dinero es proporcionada por la prostitución. Para algunas mujeres inmigrantes en situación de irregularidad administrativa, la única forma de obtener dinero es la prostitución ya que éstas no pueden optar a un puesto de trabajo (Cobo, 2010).

Las diferencias de género son determinantes en las migraciones, también la irregularidad y la edad. El hecho de ser mujer, inmigrante irregular y menor constituye una base fundamental para situarlas en una situación de explotación. Torrado y González (2009), llegan a la conclusión de que el tráfico de personas forma un modelo de delincuencia y criminalidad procedente del fenómeno que origina el éxodo por la globalización económica y las diferencias políticas y sociales entre los países del norte y del sur. Esto conlleva a que comienza a analizarse como una forma de esclavitud y dependencia que

golpea a los grupos de condiciones de extrema necesidad o vulnerabilidad siendo esto facilitadores del tráfico y la trata de personas.

Así mismo, las migraciones irregulares y los desplazamientos forzados actuales se producen también como consecuencia de conflictos políticos, étnicos y medio ambientales, que favorecen esta práctica. “Es un problema de la estructura del sistema económico mundial; ajustes estructurales y los tratados de libre comercio. El mercado mundial del sexo, explotados mediante la prostitución y la pornografía, es otra de las manifestaciones del contrabando de personas” (Torrado y González, 2009).

En ese sentido, se puede afirmar que las mujeres son las que se encuentran en esta situación mientras que los hombres confirman su masculinidad y se complacen con el dominio sobre las mujeres, gozando de su sexualidad en la prostitución. “La prostituta no es un cuerpo que goza, se emociona, ríe, llora, se desgarrar, se extasía, sufre; es un cuerpo que trabaja, que representa un personaje concreto en una obra concreta escrita por los clientes, es un cuerpo que encarna el teatro íntimo de un extraño y por ello se le exige que silencie sus caprichos y sus deseos (a no ser que se le pida lo contrario)” (Bruckner y Finkielkraut, 1979 citado en Cobo, 2010). Por tanto, “ellas no son sujetos, son los objetos, las mercancías expuestas para que el comprador, el cliente, elija, pague y se corra” (de Miguel, 2012). Así, la prostitución no sólo afecta a las que están en prostitución, sino a todas las mujeres pues muestra el concepto de lo que significa ser mujer, lo que se espera de ella y lo que se puede hacer con ella. Consolida de alguna manera la concepción de las mujeres como cuerpos y trozos de carne que es normal disponer, sin tener en cuenta por qué están ahí. La prostitución para los hombres es una escuela para aprender a interiorizar las relaciones de desigualdad en la que se niega la empatía y priman los deseos individuales (de Miguel, 2012). En ese sentido, Vicente (2009) hace alusión a que

“La prostitución, por tanto, construye, mantiene y perpetúa la desigualdad, la discriminación, la dominación y el ejercicio del poder de los hombres sobre las mujeres, la violencia sexual machista. Estas son las razones por la cuales las

feministas hemos definido la prostitución como una forma de violencia de género y no como una opción libremente elegida por quienes son obligadas a ejercerla o carecen de otras posibilidades” (p. 49).

Esta autora afirma que las causas reales por las que se ven obligadas a encontrarse en esta situación son entre otras; la pobreza, condiciones de vulnerabilidad, violaciones y normalización de la violencia. Sin embargo, para ella la principal es

“La falta de consenso internacional para definir que la prostitución es una forma extrema de violencia machista y que al igual que el resto de las formas de violencia que se ejercen contra las mujeres, hay que erradicarla” (Vicente, 2009, p.49).

Y es que, hasta la actualidad, la prostitución es tolerada por una sociedad que considera que siempre ha estado ahí. Es una sociedad en la que la desigualdad posibilita la existencia de dos grupos de mujeres; un grupo tiene como destino el uso público por parte de cualquier hombre mientras que el otro tiene el uso privado por parte de un hombre o unos pocos. En ambos grupos el género masculino está por encima del femenino (Vicente, 2009).

1.3.- Genealogía de la demanda prostitucional: los demandantes.

En la época del franquismo se creía que, con la llegada de las libertades, anticonceptivos y legalización de costumbres sexuales, el consumo de prostitución acabaría siendo menos del habitual. Pero la educación sexual y la búsqueda del placer mutuo en unos encuentros afectivos-sociales, así como la libertad sexual se vieron escasas en las escuelas y familias por lo que el estado asumió esta tarea a través del mercado. El mercado como proveedor de información sexual, a través de la pornografía, de dar respuesta a esas ganas de conocer el mundo de la sexualidad y con ello la obtención de placer. Aquí es donde se enmarca la prostitución. (Lozoya, 2015)

Los hombres demandan prostitución como una forma mercantil de relacionarse con las mujeres, no les compensa el ligue, lo que lo ven más

cómodo y asequible y los que desean satisfacer sus necesidades sin asumir responsabilidad ni sentirse examinados por aquellas mujeres que son cada vez más autoafirmadas. Así, los hombres, jóvenes, consumen prostitución durante o al finalizar una fiesta a modo de reconocimiento entre amigos de su heterosexualidad o como una actividad de ocio y divertimento colectivo. Consumen prostitución porque ven como necesidad y derecho individual su deseo a satisfacer su sexualidad convirtiéndolo así en una exigencia. Éstos no se preguntan si esa mujer está ahí porque quiere o está obligada ya que eso sería arruinar el deseo sexual. Este consumo de prostitución disminuirá cuando los roles de género sean deconstruidos, aproximándose así a una gratificación mutua en las relaciones sexuales. (Gómez, 2015)

En el consumo de prostitución destaca las características del contexto cultural donde se encuentran distintos modelos de masculinidad y en los cuales, aplican mandatos de género en relación con el ejercicio de la dominación y poder frente al cuerpo de la mujer. “La prostitución se ha expandido y diversificado, volviéndose una actividad legitimada por el propio sistema poscapitalista, en un contexto de explotación y precarización cada vez más normalizado” (Gómez, Pérez, Verdugo, 2016, p.20). Algunos estudios seleccionados al azar, recogen el tipo de perfil del demandante de prostitución, así como las razones por las que demandan. Meneses (2010) expone en su artículo que las circunstancias por las que los hombres acuden a esta práctica son diversas. En su mismo artículo, cita el estudio de Solana (2002) donde se distingue dos tipos de clientes en España; los objetualizadores y los personalizadores. Los primeros pretenden una relación en la que la mujer es un mero instrumento de placer, los segundos pretenden aprovecharse de las relaciones entre ambos generando riesgos al utilizar la violencia (física y verbal). Los resultados de este estudio revelan que existen seis factores, relacionados con situaciones sociales o circunstancias personales que, por necesidad psicológica o biológica, que motivan al hombre para pagar servicios sexuales; compañía, necesidad, distracción, riesgo, dominio y rapidez en pagar servicios sexuales.

Así mismo, Gómez (2015) afirma en su estudio, que los hombres no tienen un perfil sociológico concreto ya que presentan diferentes edades, diferentes clases sociales, diferentes niveles formativos y diferentes situaciones afectivas y familiares. Del mismo modo, las motivaciones transmitidas por los hombres para explicar las razones por las que acuden a la compra de sexo son cuatro: fisiológicas (necesidades sexuales); socioculturales (socializarse, amigos, etc.); lúdicas (divertirse, fantasías sexuales); y carencias afectivas y clasifica sus discursos en ;misógino (incontinencia sexual masculina y desprecio de cara a las mujeres), discurso amigo (empatía con las prostitutas y su problemática, pero cómplices con la industria sexual), mercantilista (consumidores que mercan lo que se vende), crítico (prostitución como producto del patriarcado y del capitalismo del que se benefician los hombres).

También, Pedernera y Torrado (2015) en su estudio recopilan los motivos por los que los hombres acuden a la prostitución y que tienen relación con la: abstinencia sexual, timidez, soledad afectiva, desconfianza, temor, odio que le inspiran las mujeres, una vida sexual insatisfactoria, eludir cualquier tipo de responsabilidad, el factor grupal, la inmediatez, el atractivo estético.

Del mismo modo, Gómez, Pérez, Verdugo (2016) en su análisis, muestran que las causas para consumir sexo de pago son; la búsqueda de dominio, entretenimiento, afectividad, sociabilidad, deseo de consumir nuevas mercancías, etc. no se encuentra ningún caso de “amantes del placer por el placer como acto trascendente” y Gimeno (2012), en su libro cita al estudio de López y Baringo (2007) en el cual demuestran que la influencia de la pandilla en cuanto a la prostitución es importante. En la pandilla se crea un sentimiento de comunidad que permite crear un vínculo afectivo entre ellos, la constricción social y sexual de la masculinidad. También cita el estudio de Allison (1994) citado en Gimeno, (2010) en el cual demuestra que el uso de la prostitución no siempre responde a un interés erótico particular, sino que es un ritual de pertenencia al grupo masculino. Ahora acuden empujados por el mercado, muchos hombres la usan cada vez como ocio organizado; después del trabajo, salidos de chicos, despedidas de soltero, etc.

Por tanto, esa masculinidad se adquiere por imitación, imitar donde uno se hace hombre por ello es muy importante el grupo de iguales y la pandilla. Entre ellos existe el secreto colectivo y además una dicotomía, una doble moral entre el ámbito público y el ámbito privado, entre la relación, afectiva y sexual en la familia y con los amigos. La primera parte es la que antepone la figura de la madre y la de la puta, entre la mujer monógama, madre de sus hijos y la promiscua que tiene sexo sin compromiso. La mujer pública siempre es la prostituta, como un objeto que se alquila puesto que es a cambio de dinero, sin responsabilidad posterior. Esto se contrapone con la mujer privada, afectiva y sexualmente privada; modelo clásico de la mujer y su papel de reproducción. “Contratar a una prostituta supone una trasgresión puntual, un corto paréntesis que supone una escapada al «lado oscuro», al tenebroso vértice de lo sucio e impuro. Por eso, una vez acabado el acto, conviene negar y denigrar a la prostituta” (López y Baringo, 2007, p.64). “El cliente utiliza su poder para construir una situación en la que los papeles tradicionales de género están intercambiados. El poder de la mujer es ilusorio, así como la voluntad del hombre de perder el control” (O’Connell Davidson, 1998 en López y Baringo, 2007, p.64).

1.4.- Enfoques legales en torno a la prostitución.

La prostitución ha legitimado y se legitima tanto desde posturas conservadoras como liberales y progresistas. La tolerancia con la prostitución en las ideologías conservadoras se basa en la doble moral. Lo que es bueno para los hombres es malo para las mujeres y al contrario (de Miguel, 2012). En el ámbito de prostitución hay que tener en cuenta tres sistemas que están relacionados con esta realidad; el abolicionismo, la legalización y la prohibición. La primera engloba la prostitución, la trata y el tráfico en el mismo pensamiento, mientras que el segundo, diferencia entre la trata y la prostitución. El tercero considera la prostitución como un delito y hace distinción entre prostitución, trata y tráfico.

Refiriéndonos al enfoque abolicionista, para Perramon (2012) “surgió para defender la dignidad femenina frente a los severos controles médicos y

policiales que deberían soportar las prostitutas de esa época, algo que de algún modo afectaba a todas las mujeres que se atreviesen a salir al mundo público” (p.7). Defendía que la prostitución admitía el libre ejercicio pese a que era un elemento del ámbito privado en el que el estado no debía intervenir; ni reconociéndola ni prohibiéndola. Ese movimiento se hace importante en Europa a lo largo del siglo XIX y consigue como gran exponente el Convenio Internacional para la represión de la trata de personas y de la prostitución ajena de 1949. Para el autor, se puede resumir en que “la prostitución representa en todos los casos y circunstancias una de las modalidades más antigua en las que se manifiesta, asegura y perpetúa la desigualdad entre hombres y mujeres y constituye una práctica de violencia extrema contra estos últimos” (Perramon, 2007, p.8). Las personas que se identifican con esta postura defienden que cualquier reglamentación equivale a legitimar el uso de la mujer como mercancía sexual e incrementan lo que consideran violencia y explotación (Perramon, 2007).

Bajo este sistema, el ordenamiento jurídico despenaliza el ejercicio de la prostitución y la persona que se prostituye pasa a ser considerada víctima de la propia actividad, por lo que las normas penales tienen en cuenta exclusivamente la conducta de quienes se benefician de la prostitución ajena, sin tener en cuenta la existencia o no de consentimiento por parte de la víctima (APRAMP, 2005). Por tanto, se percibe la prostitución como un atentado contra la dignidad de la mujer y, por tanto, niega toda posibilidad de legalización, ya que llevaría a perpetuar esta injusticia (reconoce su existencia y lucha por su erradicación). Esta postura surgió sobre la idea de que la prostitución es una violación de los Derechos Humanos y, como tal, no puede ser tolerada desde el punto de vista social, moral y jurídico (Rubio, 2012). Este enfoque cierra el paso a algunas demandas sexuales de los varones y al beneficio ilimitado de los empresarios del sexo. De ahí las grandes barreras con las que se encuentran las posiciones abolicionistas (Cobo, 2010).

En cuanto al enfoque regulacionista, Perramon (2012), lo define como un movimiento creciente, “vinculado al proceso de lucha vivido en la sociedad a favor de la igualdad, emancipación de la mujer y liberalización sexual” (p.8). Se cuestiona la división tradicional entre “buenas y malas” mujeres, posicionando a

las trabajadoras del sexo en el extremo más negativo del modelo de mujer. “Considera la prostitución como un trabajo posible y legítimo. Se considera la prostitución ejercida libremente por personas adultas, como un servicio laboral escogido por la trabajadora-prostituta, es una forma más de prestación de servicios a cambio de un precio” (Perramon, 2012, p.8).

Las personas que se identifican con esta postura defienden los derechos humanos y laborales y la necesidad de descriminalizar la prostitución adulta que resulta una decisión individual. Consideran importante la voz de las mujeres que ejercen la prostitución para a partir de ahí elaborar una reglamentación que diferencia mejor trata y trabajo sexual y por tanto salir de la situación de vulnerabilidad (APRAMP, 2005). En ese sentido, la regulación accede a establecer un sistema de control de la actividad, mediante el confinamiento de algunos de los elementos que intervienen en la misma (APRAMP, 2005).

Al contrario que el movimiento abolicionista, en este las personas que se prostituyen tienen que someterse a controles públicos de carácter sanitario. Queda prohibida y sancionada la prostitución clandestina ejercida al margen del control público. Sin embargo, quedan fuera de cualquier tipo de control quienes demandan los servicios (APRAMP, 2005). Rubio (2015), expone que este enfoque está basado en un rechazo moral, pero su perspectiva es diferente, al considerar que es un mal moral inevitable y que, en esta medida, es necesario aceptarla y regularla para evitar la clandestinidad en la que es ejercida. Bajo esta tendencia, sería el Estado quien debería controlar esta actividad, y, por tanto, debería imponer una serie de controles de orden público, conducentes a la ordenación de la prostitución en sus diversos aspectos, garantizado así el ejercicio de los servicios sexuales en las mejores condiciones sanitarias posibles.

Por último, en el prohibicionismo, el Estado sanciona penalmente a todas y cada una de las partes que intervienen en el ejercicio de la prostitución; persona prostituida, proxeneta y cliente. De acuerdo con esta regulación, la persona prostituida es considerada delincuente y no víctima de la prostitución (APRAMP, 2005). Los argumentos expuestos para sostener este sistema son

entre otros, “la necesidad de que el Estado se implique en la solución de un problema de corrupción y vicio mercantilizado, que puede afectar a mujeres y jóvenes de ambos sexos que estuvieran en círculos próximos a la prostitución” (APRAMP, 2005, p.62). Supone que esta actividad carece de toda legitimación legal, moral y social, siendo perseguida por el poder público con vistas a su desaparición, dada la violación de los derechos de la persona. Equipara, prostitución, tráfico y explotación sexual, mientras que el argumento en contra de este sistema es que “favorece el ejercicio clandestino de la actividad y la aparición de organizaciones explotadoras de la prostitución y no se centra en controlar el problema” (APRAMP, 2005, p.62).

1.5.- Situación de la prostitución y el proxenetismo en España.

En España la prostitución es ilegal mientras que en otros países se han posicionado como es el caso de Holanda que la ha legalizado, en Suecia llevan a cabo políticas abolicionistas, en Austria, y Dinamarca se considera legal, en Alemania legal con franjas públicas y en Finlandia se ha despenalizado.

Josefina Butler expuso que hay que cuestionar las prácticas de dominación sexual masculinas y colocar el acento en la responsabilidad de los hombres como proveedores y compradores de la prostitución. Además, planteó que mientras en unos países la esclavitud terminaba de ser abolida en otros se seguía manteniendo el sistema de la prostitución, lo que establecía una forma de esclavitud, que oprimía a las mujeres y ultrajaba a la humanidad en su conjunto (Torres 2009 en Pedernera y Torrado, 2015). Cobo (2006), en su ponencia sobre la prostitución en España en el Congreso de los Diputados, desmontó el argumento de la libre elección de una manera formidablemente lúcida. Para Cobo, el consentimiento al que se apela como fundamento de legitimidad de la prostitución es perverso desde el punto de vista ético y político, dado que el contrato tiene que tener límites:

“Existe el límite en la propia esclavitud, existe límite, por ejemplo, al trabajo infantil, existen límites a contratar que tú puedas vender tus propios órganos; la

libertad de contrato ha de ser limitada, y todo contrato, por el hecho de serlo, no es legítimo. Y es importantísimo que volvamos aquí a diferenciar lo que es la legalidad de lo que es la legitimidad. Muchas veces hay hechos que son considerados legales y, sin embargo, no son legítimos (Cobo, 2006 en Pedernera y Torrado, 2015, p.1392).

España a pesar de que es un país miembro de la Unión Europea, no se posiciona con respecto a la prostitución. Es cierto que, existen leyes reguladoras, pero se centran en el mantenimiento del orden público, el alejamiento de los menores de edad fuera y relativamente lejos de estos locales, la garantía de condiciones higiénico-sanitarias y de dignidad de los lugares de desarrollo de las actividades de contenido sexual. En ningún caso, se refieren a penalizar al cliente o proxeneta. Del mismo modo, el ámbito autonómico tampoco presenta una normativa que regule, o no, esta situación de prostitución.

España ha optado por la despenalización de la prostitución voluntaria, a la vez que deja en la indefensión legal el mundo de la prostitución, la regulación existente se basa en el Código Penal, que se caracteriza por la penalización del proxenetismo y la prostitución infantil o a personas con discapacidad. En el Código Penal se encuentra sanción de los actos cometidos por terceros dejando de lado la actividad del cliente. Por lo tanto, España carece de normativa que legalice o reglamente la actividad de la persona que ejerce prostitución y de los locales de alterne o burdeles. En la normativa estatal, la legislación española no considera la prostitución como un acto en el que no hay delito, sólo las situaciones que suponen limitación de la libertad sexual de la víctima o aprovechamiento de su situación de debilidad; determinación a la prostitución mediante violencia, intimidación, engaño o abuso de situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad, utilización de menores e incapaces en espectáculos exhibicionistas o pornográficos o para elaborar material pornográfico, corrupción de menores, incumplimiento de deberes asistenciales (Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades, 2007). “Desde el punto de vista procedimental, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 14 de septiembre de 1882, en su artículo 282 bis) 4 b) dispone que “a los efectos señalados en el apartado 1 de este artículo, se

considerará como delincuencia organizada la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: b) Delitos relativos a la prostitución previstos en los artículos 187 a 189 del Código Penal.” (Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades, 2007).

En este sentido, los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas la reglamentan, como es el ayuntamiento de Bilbao que en su ordenanza municipal de 1999 regula la distancia de burdeles, las condiciones higiénico-sanitario de sus habitaciones, saunas y piscinas. Y establece un requisito de licencia municipal. En Cataluña redacta un decreto, Decreto 217/2002, destinado a los locales de concurrencia pública, con el objetivo de mantener el orden público den el exterior y controlar las medidas higiénicas oportunas en el interior. Se regula así los locales con bar y música y los que tienen mesas, sillas y servicio de bar, quedando excluido los no abiertos al público. Dicho Decreto entiende por “prestación de servicios de naturaleza sexual” aquella que está basada en el consentimiento a cambio de una contraprestación económica, sin vinculación a donde se desarrollen esas prestaciones. Al igual que estas dos comunidades se encuentran con regulación para la prostitución; Valencia, Tarragona, Calvià, Madrid y Extremadura.

El ayuntamiento de Madrid aplica, desde 2004, un Plan contra la Prostitución y la Explotación Sexual, con medidas como presión policial en los lugares donde se encuentra la prostitución callejera y en los barrios con pensiones dedicadas a estos fines, a la vez que incide en la difusión de campañas contra la numerosa clientela y en la atención social de las mujeres afectadas. En Extremadura, el Instituto de la Mujer y la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura han comenzado una campaña, en septiembre de 2007, denominada “Serva peregrina”, de sensibilización contra la trata de mujeres, aunque no ha habido ninguna medida normativa al respecto (Brufao, 2008).

En Canarias, a nivel de la comunidad autónoma se encuentra el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades

clasificadas y espectáculos públicos. El presente decreto deroga el Decreto 53/2012, de 7 de junio, integrando su contenido. Asimismo, modifica el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por un lado, incorporando a las actividades clasificadas las actividades de naturaleza sexual por entender que concurren las condiciones previstas en el artículo 2.1 a) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, permitiendo con ello la regulación de los requisitos que habrán de cumplir los establecimientos o locales donde se desarrollen con el propósito de minimizar o disminuir los efectos perjudiciales que acarrea su ejercicio. En su artículo 4 define lo que se considera actividad de naturaleza sexual, la que presta servicios sexuales y es ejercida de manera libre e independiente por el prestador o la prestadora del servicio con otras personas, a cambio de una contraprestación económica, y bajo su propia responsabilidad. En artículo 11.2 en relación con los servicios de seguridad privada en los establecimientos donde se ejercen las actividades de naturaleza sexual, estos deben disponer de una persona vigilante de seguridad privada. A partir de 50 personas de aforo autorizado deben disponer de una persona vigilante más por cada fracción de 50 personas de aforo autorizado. En el artículo 22 se contemplan los requisitos específicos aplicables a los establecimientos en los que se ejercen actividades de naturaleza sexual, recogiendo las limitaciones o condiciones de emplazamiento, las condiciones de higiene y salubridad y el deber de garantizar la obtención de preservativos.

Concretamente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana en Gran Canaria, se encuentra una Ordenanza municipal Reguladora sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de Espacios Públicos en el municipio, publicada el 22 de abril de 2013. En ella se recoge en su capítulo quinto, sección segunda, la utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales. En el artículo 32.1 explica cuáles son las conductas tipificadas con infracción, las que persiguen preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de viabilidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos. Además, en su artículo 33, prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando

estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público. En cuanto a las sanciones en el artículo 34, los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 33.1 y 2 se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonará el lugar, podrá ser sancionada por desobediencia a la autoridad. En Santa Cruz de Tenerife, no existe normativa, tan solo un proyecto de borrador del 2008 que no está aprobado. Dentro de estos dos ámbitos, estatal y autonómico, la prostitución no es considerada un delito ya que no está regulado como tal en el código penal, aun cuando se vulneran los derechos de las mujeres. Por lo tanto, la situación es confusa a la hora de intervenir o plantear estrategias de actuación, se caracteriza por su invisibilidad debido a la clandestinidad en la que se desarrolla y que es la causa principal de su desconocimiento.

Tabla 2: Normativa Estatal en materia de prostitución.

Constitución Española 1978
Protocolo de Palermo.
Ley Orgánica 1/2015, 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social.
Ley Orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.
Ley de Enjuiciamiento Criminal.
Circular 5/2011 sobre criterios para la unidad de actuación especializada del ministerio fiscal en materia de extranjería e inmigración.
Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación Sexual.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3: Normativa Autonómica de Canarias en materia de prostitución.

Estatuto de Autonomía de Canarias.
Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.
Estrategia Para La Igualdad De Mujeres Y Hombres 2013-2020
Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Fuente: elaboración propia.

Capítulo 2: Metodología de la investigación, objetivos e hipótesis.

Este trabajo de investigación sobre la percepción de la ciudadanía canaria con respecto a la prostitución se ha desarrollado en dos fases:

La primera con una consulta exhaustiva y análisis de fuentes secundarias, permitiendo establecer el marco teórico, jurídico y contextual de la prostitución en general y de cómo se percibe el fenómeno socialmente. En la fase de diseño, se han seleccionado artículos, estudios, informes y noticias relevantes para producir un completo marco contextual sobre prostitución y trata de mujeres para la explotación sexual. El análisis de estas fuentes secundarias ha facilitado el desarrollo de ese marco teórico y jurídico, así como una aproximación a la realidad social de la prostitución dentro de España y Canarias.

La segunda con el análisis de datos de una encuesta realizada en Canarias durante el año 2017 y que ha formado parte del proyecto de Investigación encargado por el Instituto Canario de Igualdad a la ULL y cuya IP es Esther Torrado Martín-Palomino "Percepción social de la prostitución de mujeres y análisis de la demanda prostitucional en Canarias. La normalización de la violencia sexual contra mujeres como servicio necesario"¹, analiza entre otras, la percepción de la ciudadanía canaria con respecto a la prostitución de

¹ Estos datos pertenecen al estudio financiado por el Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias

mujeres, bajo una muestra de encuestas telefónicas a 1500 hombres y mujeres mayores de 18 años, de las que se validaron 1212.

La muestra elegida se dividió en mujeres (57,1%) con edades comprendidas entre los 18 y 61 años o más y en hombres (42,9%), con edades comprendidas entre los 18 y 60 años, siendo la media de edad de todas las personas 30 años. La residencia de las personas participantes, en su mayoría, eran de Gran Canaria y Tenerife. Del mismo modo, el estado civil de las personas entrevistadas, en su mayoría, eran casados y con hijos. La encuesta se dividió en dos partes:

- La primera donde se hace referencia a los datos personales de la persona entrevistada, con el fin de poder realizar una clasificación posterior de la muestra.
- La segunda formada por seis bloques de preguntas de diferentes tipos, cerradas y abiertas.

Finalmente se procedió al análisis de los datos cuantitativos para desagregar los mismos y descomponerlos en frecuencias y porcentajes, seleccionando aquellos que engarzan con el objeto de estudio.

Los objetivos de este estudio han sido:

1. Conocer la percepción que tiene la sociedad canaria sobre la prostitución.
2. Averiguar la postura de la sociedad canaria en cuanto al enfoque legal de la prostitución.

Y las hipótesis:

1. La sociedad en la actualidad normaliza la prostitución y la considera como un trabajo como otro cualquiera o un servicio necesario a pesar de que la Ley Canaria 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género la considera una forma de violencia de género.

2. Al considerar esta actividad como un servicio necesario o un trabajo, la población suele ser más proclive a negar las violencias y considerar la práctica como algo que debe ser legalizado.

Capítulo 3: Interpretación de los datos.

Ante la pregunta sobre *Si se debería prohibirse o no la prostitución* se observa en el gráfico 1 que el 77% de la población encuestada de mujeres y hombres mayores de 18 años en Canarias, consideran que la actividad prostitucional no debería prohibirse.

Gráfico 1. Posición ante la prostitución: Prohibicionista o regulacionista.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Ante una hipotética prohibición de la actividad, el gráfico 2 refleja la *opinión de la ciudadanía con respecto a quién se debería castigar*. Un 39% expone que se deberían penalizar a los clientes, a las personas que ejercen la prostitución y a los proxenetas. Sin embargo, un 33% afirma que únicamente se debería castigar al proxeneta.

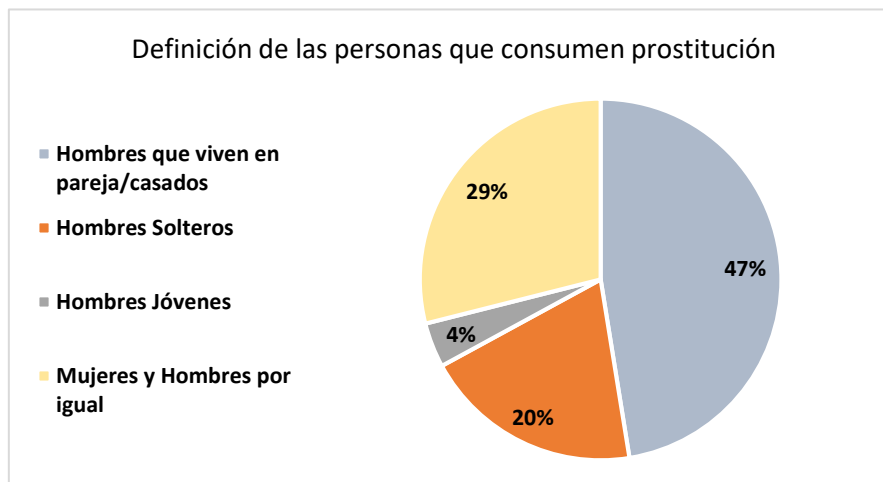
Gráfico 2: Preferencia en el castigo a los participantes en la actividad prostitucional.



Fuente: Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

En el gráfico 3 se refleja las opiniones de la población encuestada sobre el *tipo de persona consume prostitución*. Así, un 47% indica que son hombres que viven en parejas o casados, frente a un 29% que señalan que son mujeres y hombres por igual. Del mismo modo, un 20% refleja a los hombres solteros y un 4% a los jóvenes.

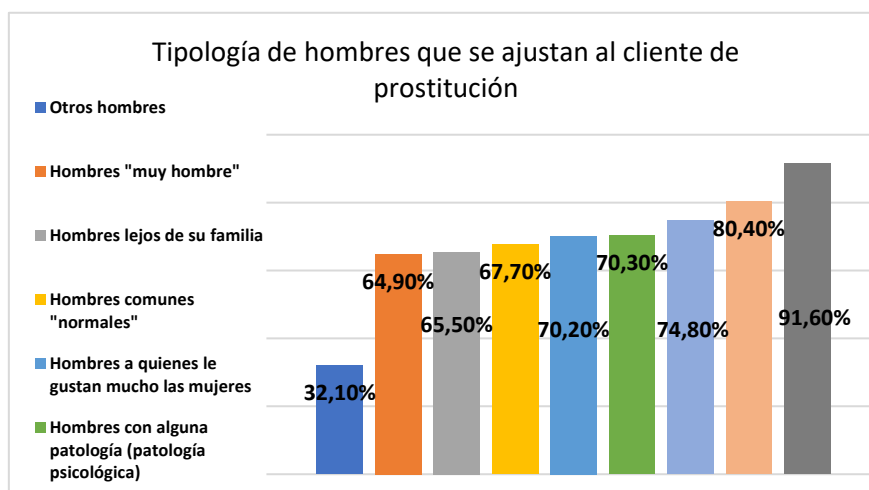
Gráfico 3: Percepción sobre las personas que demandan prostitución.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

En el gráfico número 4, referido al *perfil de la persona que consume prostitución*, la mayoría considera de las personas encuestadas afirman que se trata de hombres que necesitan satisfacer su necesidad sexual (91,60%) seguido de hombres con matrimonios frustrados (83,40%), hombres solos (80,40%) y hombres que consumen pornografía (74,80%)².

Gráfico 4: Perfil de personas que demandan prostitución.



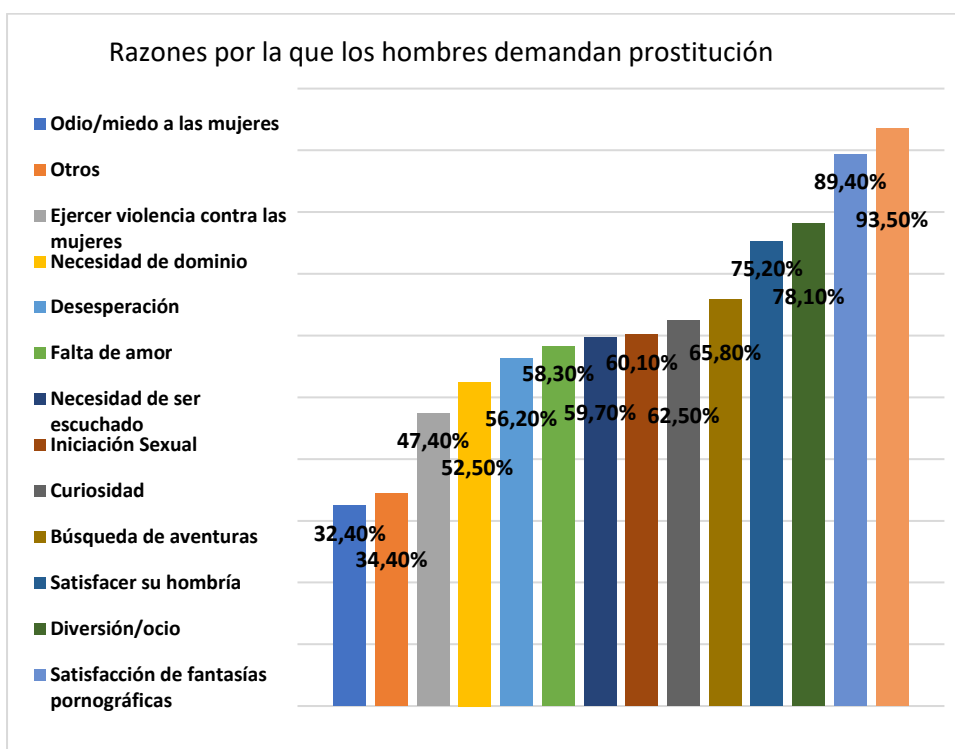
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

El siguiente gráfico se muestra *las razones por las que los hombres demandan prostitución*. La mayoría de las personas encuestadas afirman que mayoritariamente se debe a la búsqueda de placer, con un 93,50%, le siguen aquellos que desean satisfacer sus fantasías pornográficas con un 89,40% y por último aquellos que lo utilizan como instrumento de ocio o diversión con un 78,10%.³

² Hay que tener en cuenta que esta pregunta era de respuesta múltiple.

³ Hay que tener en cuenta que esta pregunta es de respuesta múltiple.

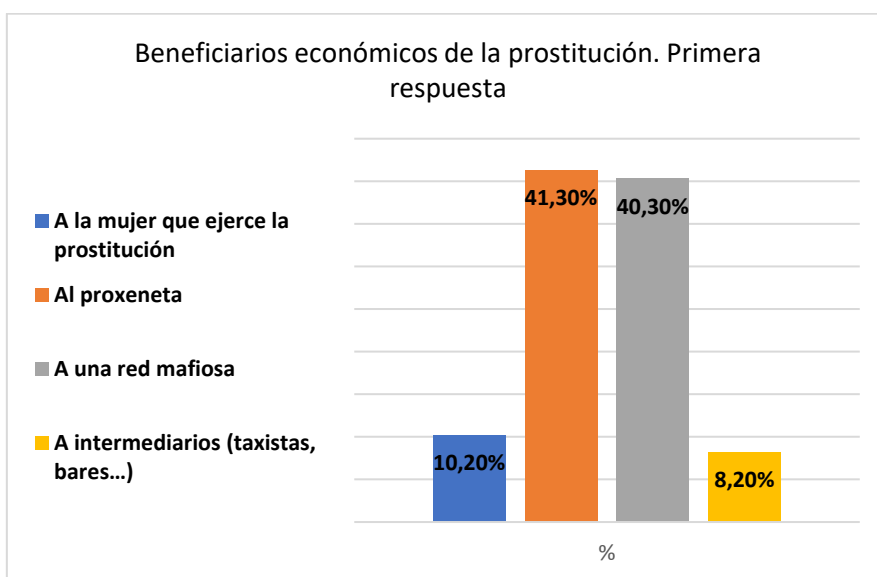
Gráfico 5: Razones por la que los hombres demandan prostitución.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

En cuanto a los gráficos número 6,7 y 8 referidos a *los beneficios que producen la prostitución y la opinión sobre quiénes son los mayores beneficiarios*, se puede observar que las dos primeras respuestas seleccionan al proxeneta, en un 41% y 42% respectivamente. Como tercera respuesta respondieron que a intermediarios (54%).

Gráfico 6: Beneficiarios económicos de la prostitución. Primera respuesta.



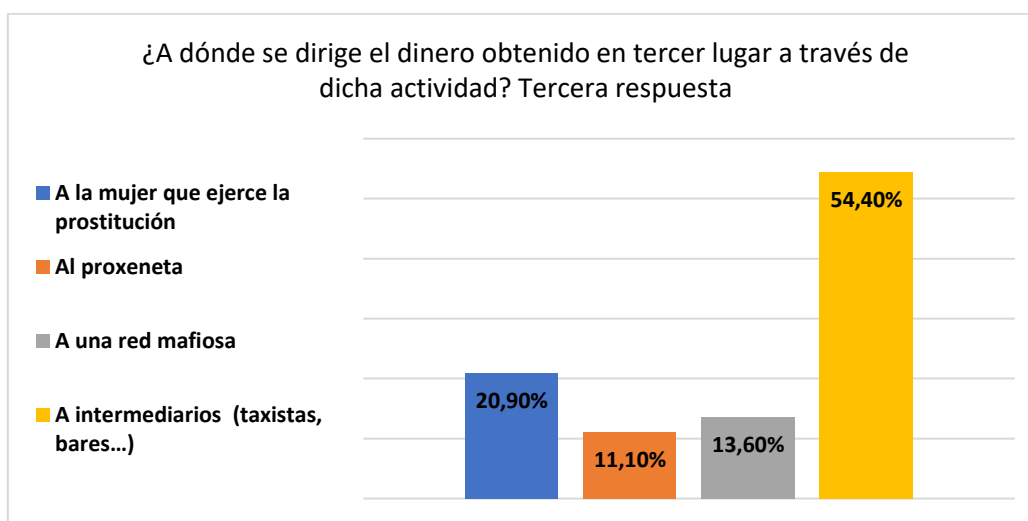
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 7: Beneficiarios económicos de la prostitución. Segunda respuesta.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

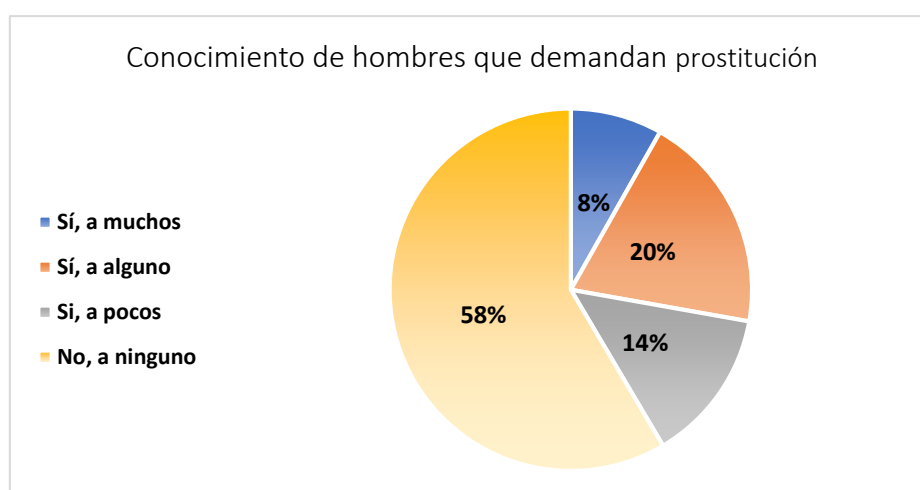
Gráfico 8: Beneficiarios económicos de la prostitución. Tercera respuesta.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

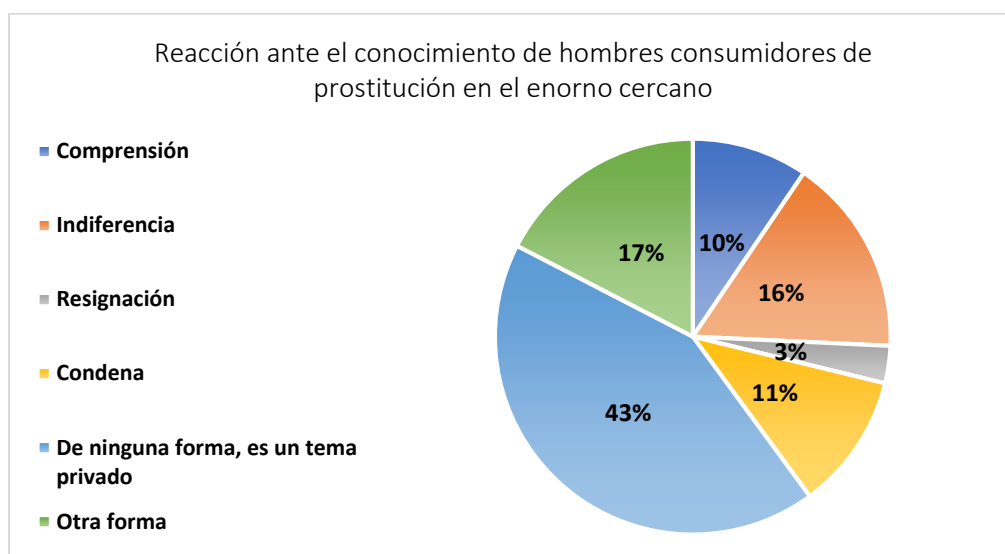
A la pregunta de si *conocen a algún hombre que haya consumido prostitución*, reflejada en el gráfico 9, un 20% afirma conocer a alguno, mientras que un 58% niega conocer a algún demandante de prostitución en su entorno cercano. De la misma manera, se plantea *la reacción tendrían si conocieran a algún hombre que llevara a cabo esta práctica*: un 43% de las personas no reaccionarían de ninguna forma, es un tema privado y el 17% reaccionaría de otra forma.

Gráfico 9: Conocimiento en el entorno cercano de hombres demandantes de prostitución.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

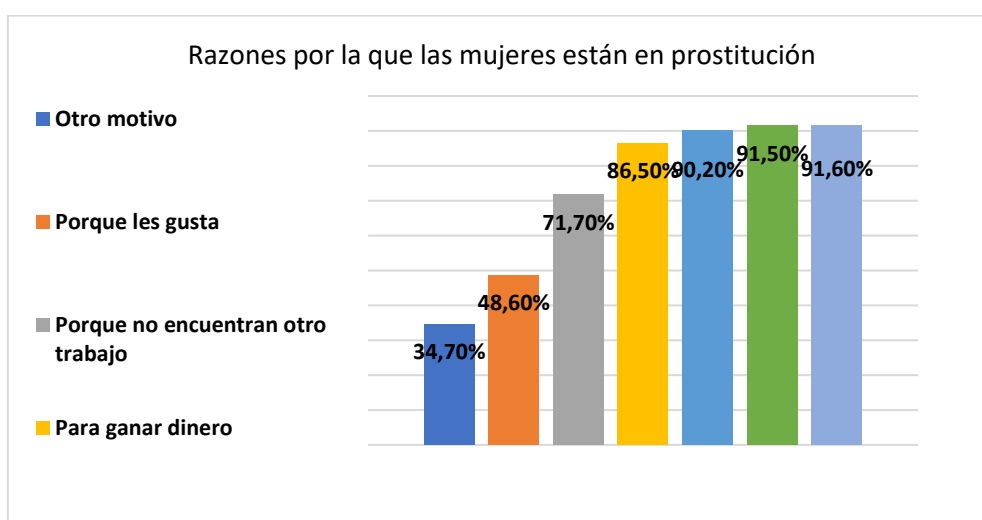
Gráfico 10: Reacción ante el conocimiento de hombres consumidores de prostitución.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

A continuación, en el gráfico 11 referido a las razones por las que las mujeres están en prostitución, vemos que la población encuestada afirma mayoritariamente que es por desesperación / necesidad (91,60%), porque alguien las obliga en contra de su voluntad (91,50%), porque alguien se aprovecha de ellas (90,20%), para ganar dinero (86,50%) y destaco un alto porcentaje (48,60%) que piensa que es porque les gusta⁴.

Gráfico 11: Razones por la que las mujeres están en prostitución (respuesta múltiple).

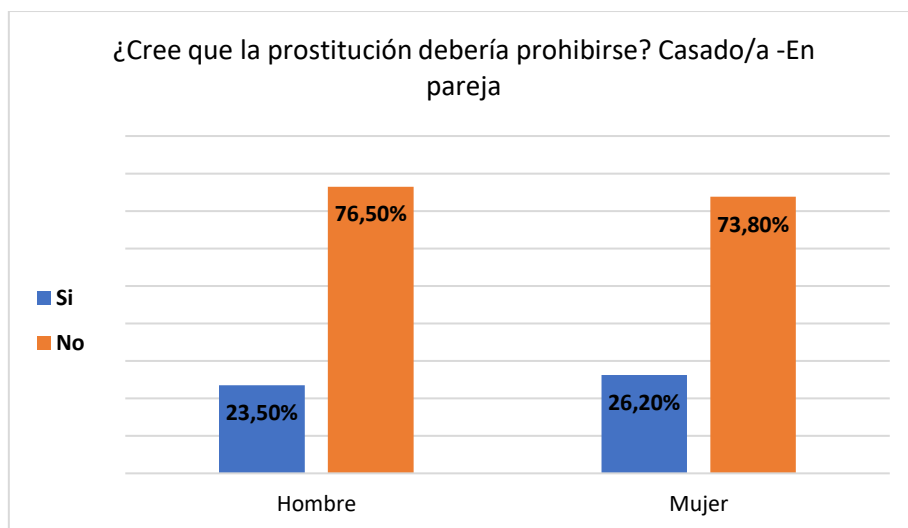


Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

⁴ Pregunta con respuesta múltiple.

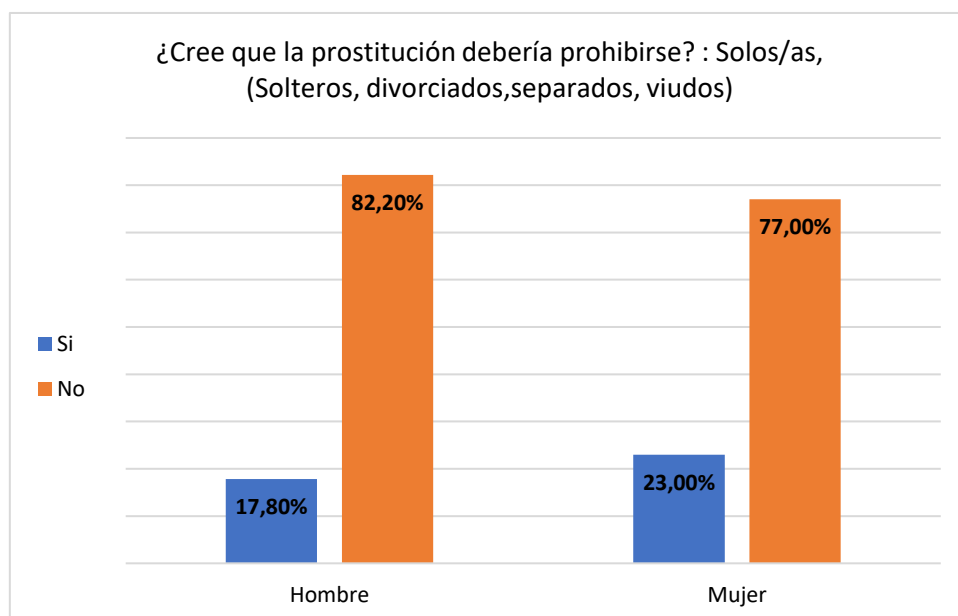
En los gráficos del 12 al 17 referido a *si creen que la prostitución debería prohibirse o no, pero desagrada por estado civil y edad*, en general y de forma mayoritaria afirman que no.

Gráfico 12: ¿Cree que la prostitución debería prohibirse? Según el estado civil (casado/a - En pareja) y el sexo.



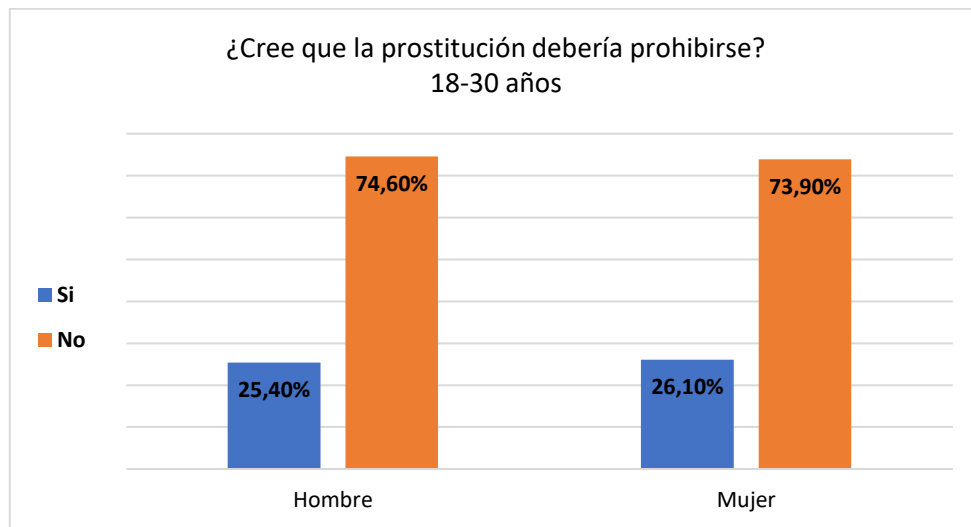
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 13: ¿Cree que la prostitución debería prohibirse? Según Estado civil y sexo.



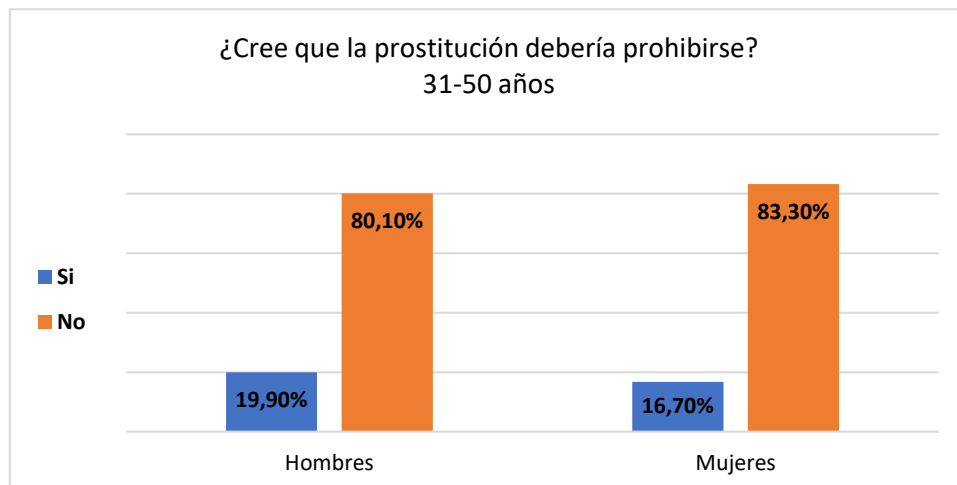
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 14: ¿Cree que la prostitución debería prohibirse? Según edad y sexo.



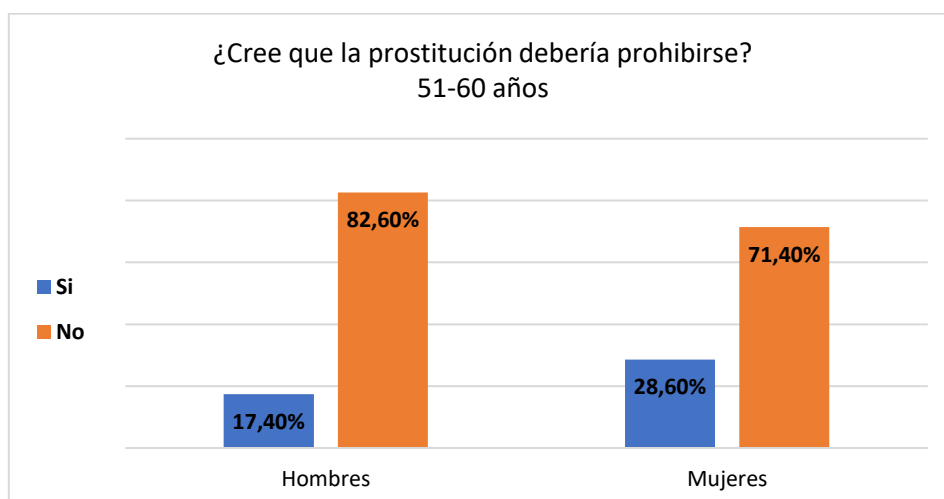
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 15: ¿Cree que la prostitución debería prohibirse? Según edad y sexo.



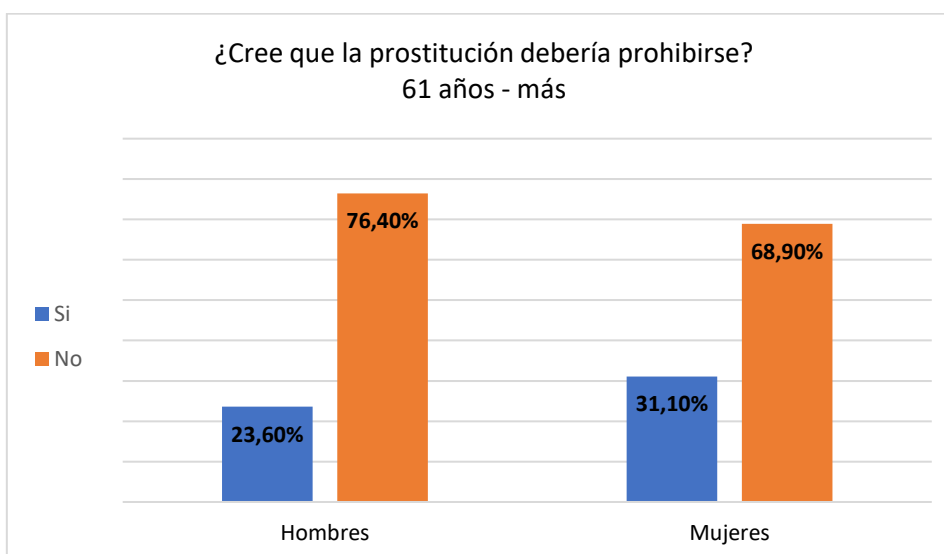
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 16: ¿Cree que la prostitución debería prohibirse? Según edad y sexo.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 17: ¿Cree que la prostitución debería prohibirse? Según edad y sexo.

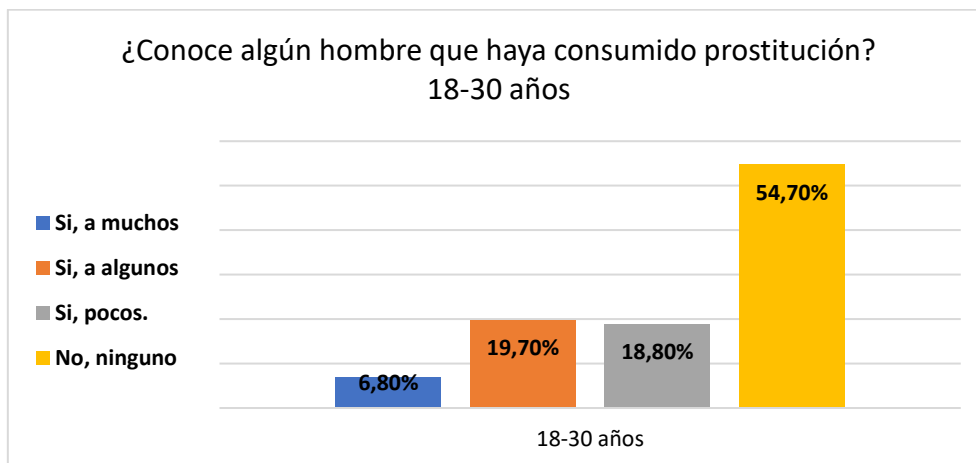


Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

En los siguientes gráficos se reflejan las respuestas a si *conocen a algún hombre que haya consumido prostitución* y se clasifica según la edad de la persona que responde. Estas han respondido, en su mayoría, que no conocen a ninguno. Se puede observar en el gráfico 18, las personas de 18-30 años (54,70%), en el gráfico 19 las personas de 31-50 años (53,20%), en el gráfico

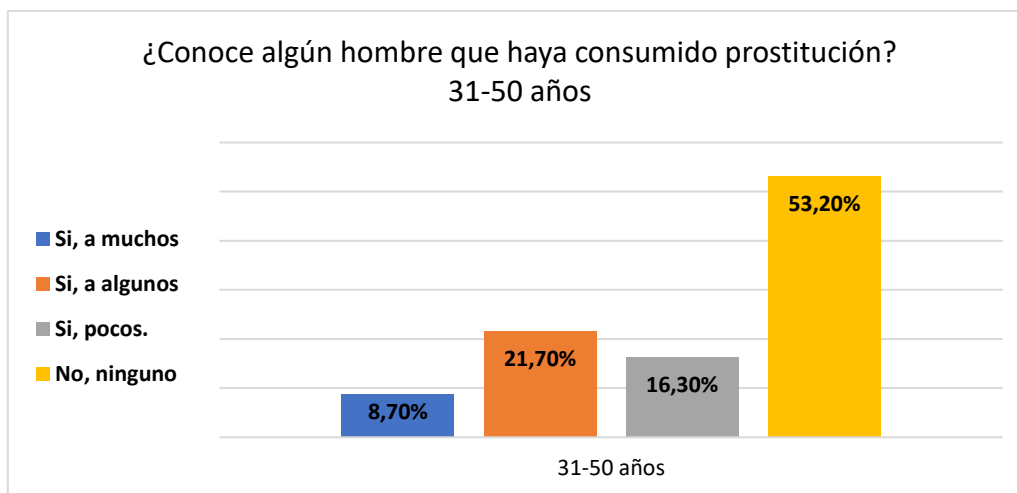
20 las personas de 51-60 años (56,10%) y en el gráfico 21 las de 61 años y más (67,70%).

Gráfico 18: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.



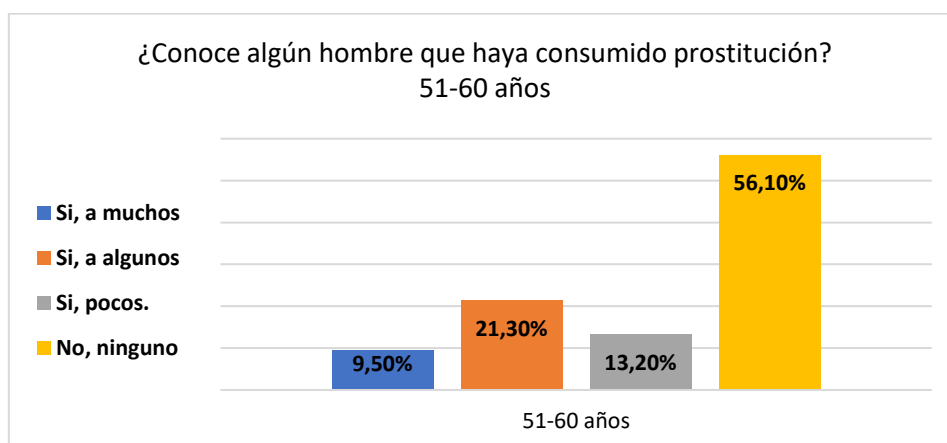
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 19: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.



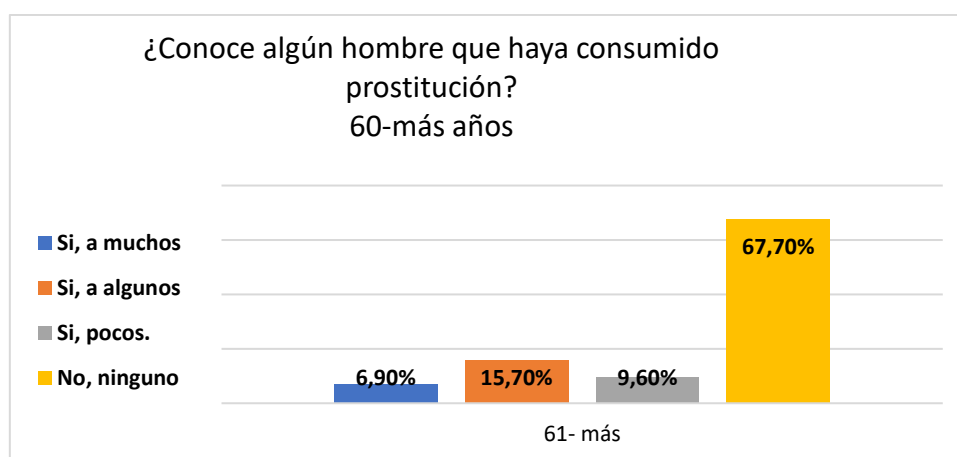
Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 20: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 21: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.

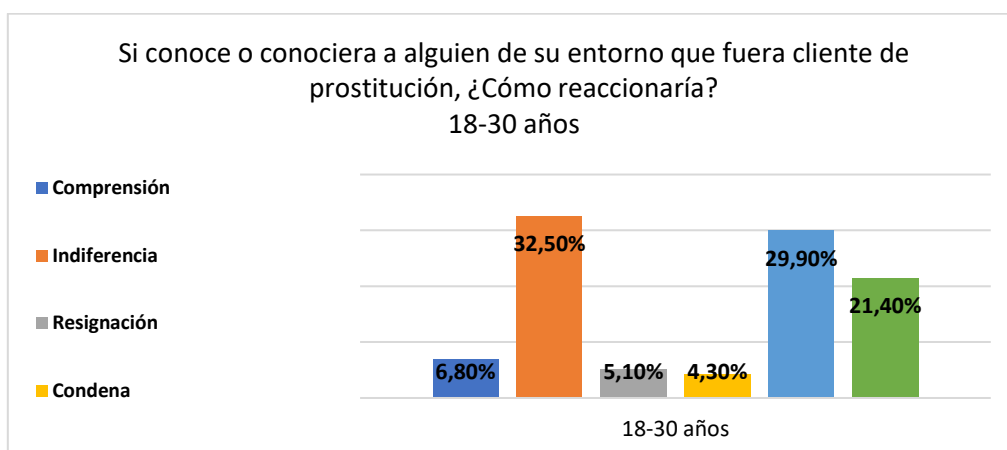


Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

En la siguiente pregunta se plantea *la reacción que tendría la persona encuestada si conociese a alguien que consumiera prostitución* teniendo en cuenta la edad. Se observan los resultados siguientes: en el gráfico número 22, las personas de edades comprendidas en el intervalo de 18-30 años reaccionarían con indiferencia (32,50%).

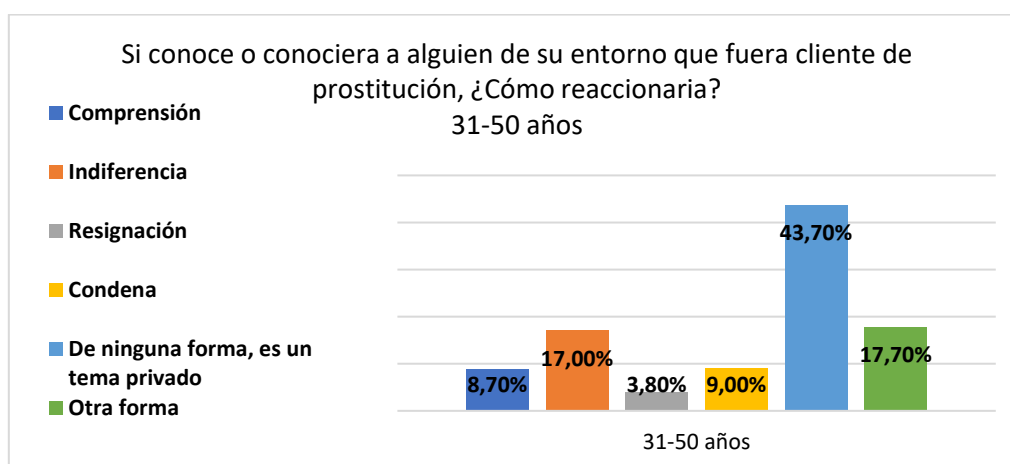
En el gráfico número 23, se observa que las personas entre 31-50 años responden que no reaccionarían de ninguna manera al considerarlo como un asunto de índole privada (43,70%).

Gráfico 22: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

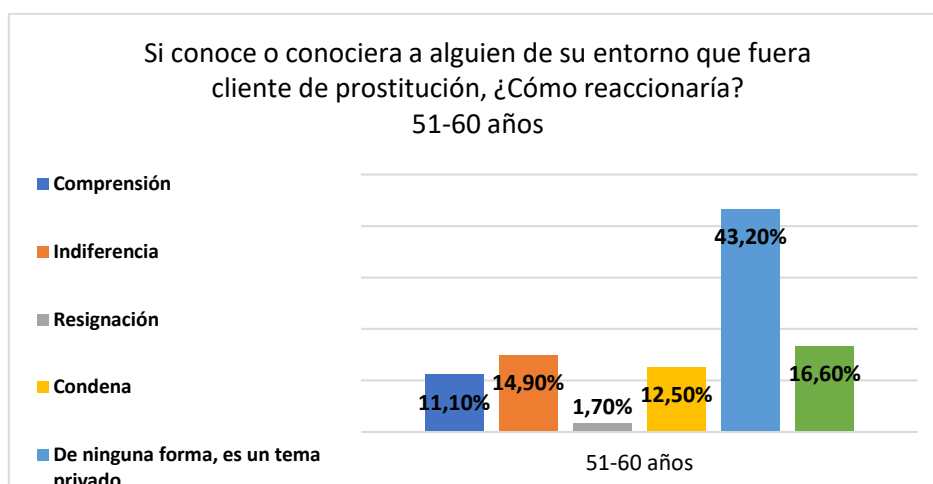
Gráfico 23: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

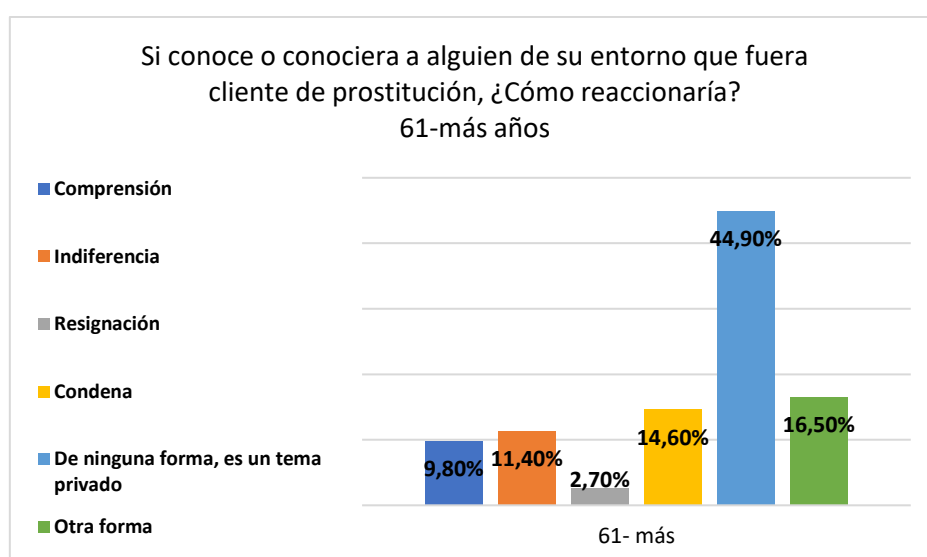
Siguiendo con la pregunta formulada anteriormente en la que se plantea *la reacción que tendría la persona encuestada si conociese a alguien que consumiera prostitución* teniendo en cuenta la edad. Se observan los resultados siguientes: en el gráfico número 24, se percibe que las personas entre 51-60 años responden que no reaccionarían de ninguna manera al considerarlo como un asunto de índole privada (43,20%) al igual que en el gráfico 25 de las personas de 61 años en adelante (44,90%) que responden de la misma manera.

Gráfico 24: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 25: Conocimiento de hombres que demandan prostitución según la edad.

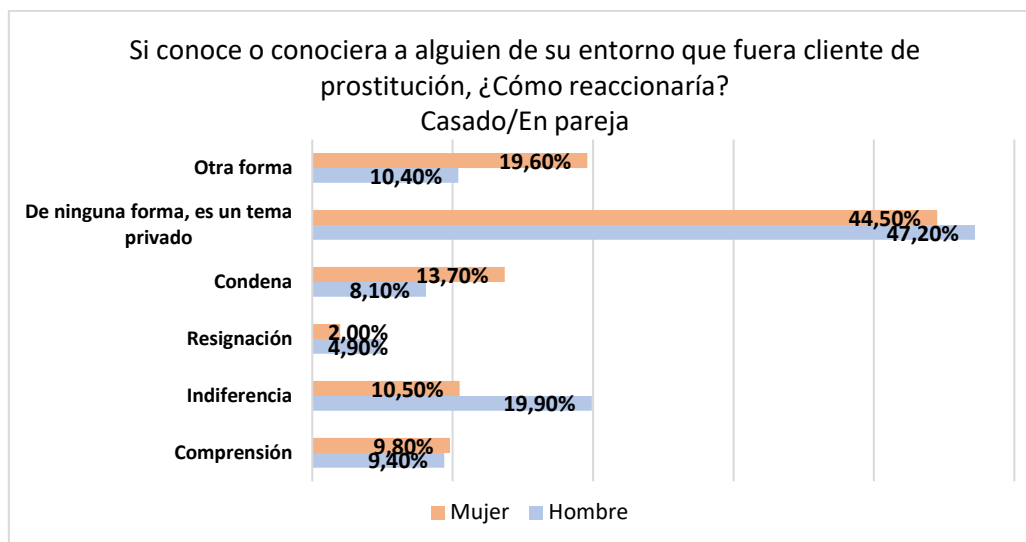


Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

En los siguientes gráficos observamos las respuestas ante la pregunta formulada anteriormente, pero según el estado civil. Tanto en el gráfico 26 como en el 27, no se perciben diferencias significativas. Se destaca que tanto mujeres como hombres casados y divorciados opinan que no reaccionarían de ninguna manera al considerarlo un asunto de índole privada en un 47,20% de los hombres y en un 44,50% de mujeres. De la misma manera, las personas

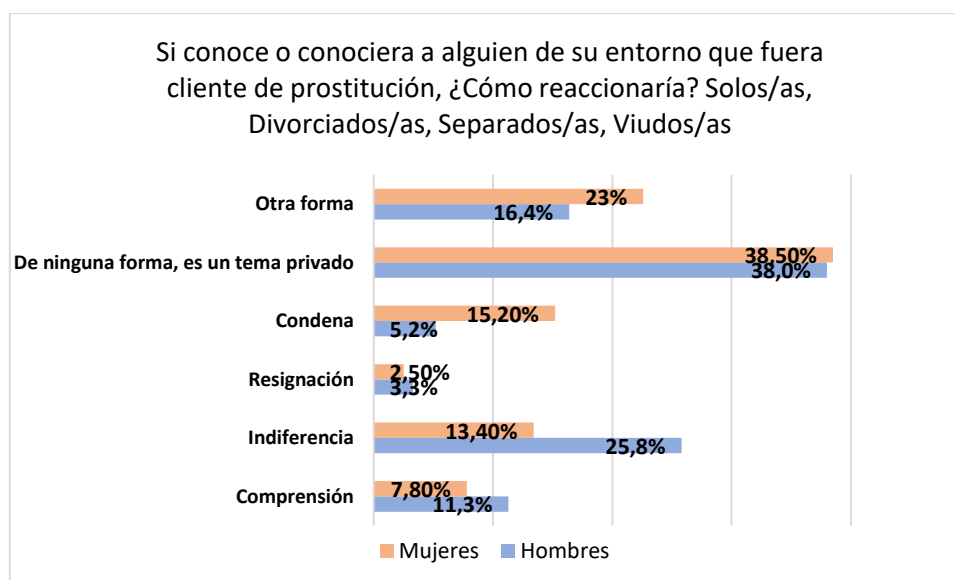
solas, divorciadas, separadas y viudas consideran que es un asunto privado, un 38% de hombres al igual que las mujeres en un 38,50%.

Gráfico 26: Reacción ante el conocimiento de hombres que demandan prostitución.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Gráfico 27: Reacción ante el conocimiento de hombres que demandan prostitución.



Fuente: Datos del estudio del ICI-ULL 2017. Elaboración propia.

Conclusiones y discusión.

La prostitución es un fenómeno social que está en permanente cambio o mutación tanto en su funcionamiento como en las opiniones y percepciones que tiene la ciudadanía hacia esta actividad. En este estudio y a través de un recorrido teórico, jurídico y social hemos podido contextualizar y analizar esas percepciones de la prostitución por parte de la ciudadanía canaria mayor de 18 años.

Hemos podido observar como la principal hipótesis se ha confirmado, pues en general la sociedad normaliza la prostitución, considerándola como un servicio necesario y a pesar de conocer que la mayoría de las personas que están en la actividad es por necesidad. Se ha comprobado que el motivo principal del consumo prostitucional está relacionado con motivaciones de ocio y diversión, es decir que son de naturaleza mercantilista. Así mismo, la población generalmente no reaccionaría o reaccionaría con indiferencia ante el conocimiento de puteros en su entorno, al considerarlo como un asunto de naturaleza privada tal y como ocurría antaño con la violencia de género en nuestro país. A pesar de las afirmaciones de Gómez (2015) donde entiende que el consumo de prostitución disminuiría si los roles de género son deconstruidos y cuando se adquiriera conciencia de la situación en la que se encuentran las mujeres, en Canarias se observa que por una parte la población conoce la situación de vulnerabilidad de las mujeres, pero eso no es un hándicap para que consideren que la actividad prostitucional es necesaria y se deba regularizar. Esta naturalización del problema en sí es uno de los mayores hándicaps a la hora de abolir legalmente esta práctica.

En relación a esta primera hipótesis también se observa, que a pesar de que la Ley Canaria 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género considera la prostitución como una forma de violencia de género, la población canaria no lo reconoce como tal, lo que lleva a naturalizar y legitimar la práctica y a neutralizar las violencias que se dan en ella. España se mantiene con respecto al tema en un limbo legal, no se posiciona frente a la prostitución y no hay legislación que la prohíba o legalice. Sin embargo, en el ámbito autonómico y en concreto en Canarias se

reconoce legalmente a la prostitución como una forma de violencia de género. No obstante, no se refleja en prestaciones y servicios para atender a sus víctimas tal y como ocurre con otras formas de violencia. En ese sentido y como afirma Collado (2009) se ratifica que la prostitución es tolerada por una sociedad que considera que siempre ha estado ahí, negando la necesidad de erradicarla.

Con respecto a la segunda hipótesis relacionada con la normalización de la actividad y la tendencia a su regularización. Un alto porcentaje de personas desean regularizar la actividad a pesar de conocer no sólo la vulnerabilidad de las mujeres, sino que los beneficios de la actividad no repercuten en ellas, sino en otros actores como son los proxenetas y los intermediarios. Quizá esto se deba a la falta de conocimiento real del mundo prostitucional y las mutaciones que se han producido en él, así como en la banalización de la actividad y la tendencia a folclorizarla por parte de los medios de comunicación y el mundo de la cultura y el arte. Esto se observa en la encuesta no sólo en esto, sino en las respuestas referidas a los demandantes y personas prostituidas, llegando a afirmar que son igualmente del sexo masculino que femenino, lo que implica un claro desconocimiento pues la prostitución en la actualidad es un asunto generizado donde los demandantes son hombres y las personas prostituidas mujeres en su mayoría.

Destacar el alto porcentaje de personas cree que el tipo de hombre que consume prostitución son hombres “muy hombre” pues confirmo una vez más la necesidad del hombre de autoafirmarse, de demostrar su hombría y de ese poder en la sociedad heteropatriarcal en la que estamos inmersas. Se trata de un modelo de masculinidad basado en una supuesta sexualidad diferencial, compulsiva e irrefrenable. Otro aspecto importante es la relación del consumo prostitucional es el vínculo con el consumo de pornografía y la necesidad de satisfacer las fantasías pornográficas, también la demanda mercantilista de ocio y de reafirmación de una masculinidad machista y distorsionada. En definitiva, la prostitución es la forma en la que los hombres aprenden las prácticas sexuales que visualizan en la pornografía. De la misma manera, destacar que acuden a la prostitución para satisfacer la necesidad de dominio y ejercer violencia contra las mujeres.

Bajo esta información recabada se puede afirmar que no existe un perfil único de hombre putero y que sigue siendo un asunto considerado de índole privado. Además, debemos hacernos las siguientes preguntas ¿si no conocen a hombres que consumen prostitución, por qué no son proclives a la abolición o prohibición? ¿Por qué no la consideran una forma más de esclavitud, de violencia, de denigración si conocen que se ejerce la violencia, las mujeres son vulnerables y las menos beneficiarias? En ese sentido para que la prostitución sea considerada violencia y sea por tanto abolida, es necesario que el Estado implemente acciones legales y sociales, es decir, que se hagan campañas de disuasión de la demanda y los reclutamientos, que los consumidores de prostitución sean penalizados y las mujeres prostituidas objeto de políticas públicas de igualdad, con el fin de que tengan acceso a una vida digna y de calidad. Se puede trabajar con ellas desde todas las áreas (social, psicológica, sanitaria, empleo, formación, hábitat) para que se puedan insertar de nuevo en la sociedad apartando el estigma con el que cargan. Estas prácticas sexuales muestran a las mujeres como objetos, disponibles y accesibles.

En conclusión y siguiendo las tesis kantianas todo ser humano debe ser considerado como un fin en sí mismo, y nunca como un medio. Sin embargo, cuando la mujer es prostituida se convierte en una cosa, en un medio para el placer de los otros, pierde con ello su condición de persona moral susceptible del ejercicio de la libertad. Kant rechaza la venta de sí mismo como mercancía (Kant, 1988: 201); porque para este filósofo tal cosa no es posible, ya que sólo la persona tiene capacidad y autonomía para elegir libremente, sin que le sea posible elegir dejar de ser persona y, con ello, libre". la doctrina kantiana todo ser humano debe ser considerado como un fin en sí mismo, y nunca como un medio. Sin embargo, cuando la mujer es prostituida se convierte en una cosa, en un medio para el placer de los otros, pierde con ello su condición de persona moral susceptible del ejercicio de la libertad. Kant rechaza la venta de sí mismo como mercancía (Kant, 1988: 201); porque para este filósofo tal cosa no es posible, ya que sólo la persona tiene capacidad y autonomía para elegir libremente, sin que le sea posible elegir dejar de ser persona y, con ello, libre". Y es que no es posible ser al mismo tiempo cosa y persona, propiedad y propietario" (Cobo, 2010).

Referencias Bibliográficas.

APRAM. (2005). La prostitución claves básicas para reflexionar sobre un problema. Recuperado de http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion-claves_basicas.pdf

Boletín Oficial de Canarias. (2007). Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos. Recuperado de <http://www.gobcan.es/boc/2013/156/001.html>

Boletín Oficial del Estado. (1978). Constitución Española. Recuperado de <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (1996). Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1996/12/31/pdfs/A38905-38912.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2000). Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2000). Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2007/11/20/pdfs/A47334-47335.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2003). Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas, Especialmente Mujeres Y Niños, Que

Complementa La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2003/12/11/pdfs/A44083-44089.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2003). Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2003/07/08/pdfs/A26392-26402.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2007). Ley Orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, para la Persecución Extraterritorial del Tráfico Ilegal o La Inmigración Clandestina De Personas. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2007/11/20/pdfs/A47334-47335.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2015). Ley Orgánica 1/2015, 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2015). Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección De La Seguridad Ciudadana. Recuperado de <https://boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (2017). Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2017/07/06/pdfs/BOE-A-2017-7819.pdf>

- Cobo, Rosa. (2010). Consentimiento y coacción. Prostitución y políticas públicas. Recuperado de <http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2014/docs/ConsentimientoCoaccion.pdf>
- De Miguel, Ana. (2012). La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana. *revista europea de derechos fundamentales*, 19(1), 49-74.
- Dolores, María. (2014). La prostitución de mujeres; fuentes para su legitimación. *Dilemata*, ISS 1989-7022(16), 143-160.
- Fiscalía General del Estado. (2011). Circular 5/2011 sobre Criterios Para La Unidad De Actuación Especializada Del Ministerio Fiscal En Materia De Extranjería E Inmigración. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Proyecto_Apoyo_Asociacion_Juristas/Circular_Ministerio_Fiscal_para_la_unidad_de_actuacion_en_extranjeria_e_inmigracion.pdf
- Gimeno, Beatriz. (2012). *La prostitución*. Barcelona, España: Bellaterra.
- Gómez, Agueda. (2015). Clientes de prostitución en Galicia: perfiles y narrativas discursivas. *Praxis sociológica*, ISSN 1575-0817(13), 128-147.
- Gómez, Agueda, Pérez, Silvia, y Verdugo, María Rosa. (2016). Dominación, sexualidad masculina y prostitución en España: ¿por qué los hombres españoles consumen sexo de pago? *Revista convergencia.*, 23(71), 149-174.

Instituto Canario de Igualdad. (2007). Estrategia Para La Igualdad De Mujeres Y Hombres 2013-2020. Recuperado de http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/icigualdad/_galerias/ici_documentos/documentacion/Planes/Estrategia_Igualdad_2013-2020.pdf

Lozoya, José Ángel. (2015). Los hombres ante la prostitución. Recuperado de: <http://www.mientrastanto.org/boletin-134/notas/los-hombres-ante-la-prostitucion>

Meneces, Carmen. (2010). Factores motivacionales en una muestra de hombres españoles que pagan por servicios sexuales. *Rev. asoc. esp. neuropsiq*, 30(107), 393-407.

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. (2010). Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual. Recuperado de http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/PlanIntegralTSHconFES_Cst.pdf

Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. Recuperado de <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Pedernera, Laura, y Torrado, Esther. (2015). La prostitución desde la perspectiva de la demanda: amarres enunciativos para su conceptualización. *Oñati socio-legal series*, 5(5), 1382-1400.

- Perramon, Lourdes. (2012). *La prostitución. Mirada antropológica*. Documento presentado en Encuentro Congregacional, Ciempozuelos, España. Recuperado de https://nanopdf.com/download/prostitucion-miradaantropologicapdf_pdf
- Red Estatal de Organizaciones Feministas Contra la Violencia de Género. (2002). Informe sobre El Tráfico De Mujeres Y La Prostitución en la Comunidad de Madrid. Recuperado de <http://www.redfeminista.org/doc/prosti%2021-10-03%20cubierta.pdf>
- Rubio, Francisco Javier. (2012). Consumo y prácticas sociales “ocultas”: La prostitución. *Nómadas*, 34(2), 37-52.
- Solana, José Luis. (2003). *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*. Granada, España: Comares.
- Torrado, Esther y González, Ana. (2009). Una aproximación al tráfico y contrabando de personas: el caso de menores, niñas y niños en España. *Revista Atlántida: Revista Canaria de Ciencias Sociales*, ISSN 2171-4924(1), 37-63.
- Vicente, Sara. (2009). La prostitución también es violencia machista. *Revista crítica*, ISSN 1131-6497(960), 48-52.
- López, Rafael y Baringo, David. (2007). *Ciudad y prostitución heterosexual en España: el punto de vista del «cliente» masculino. Nadie va de putas. el hombre y la prostitución femenina*. Zaragoza: Documentos Sociales.